

La Real Audiencia de Manila contra el Gobernador General de Filipinas: dos intereses irreconciliables durante la primera mitad del diecisietesco

*Ostwald Sales Colín**

El objetivo de este artículo se centra en presentar los enfrentamientos entre dos instancias jurídicas:

la Real Audiencia de Manila y el Gobernador General de Filipinas, respaldado por su majestad el rey de España, debido a que resulta especialmente importante analizar detenidamente las querellas entre el “grupo dirigente”, representado por la Audiencia y el “grupo dominante”, personificado por el gobernador de Filipinas, pues gracias a este análisis pueden detectarse claramente cuatro tendencias:

a) la estructura de poder interna de la Audiencia manileña; b) los grupos cohesionados políticamente en cuanto a la toma de decisiones; c) mostrar las agrupaciones que tienen el poder, que lo influyen o que lo pretenden, y d) establecer la conexión entre lo fenómeno del poder y las instancias que lo sustentan, que lo sufren o lo combaten.

The objective of this article focuses in showing the confronts between 2 legal requests: The Real Audiance from Manila and the Supreme Governor from Philippines, who has the back up of the King from Spain, which is specially important to analyze the charges with the “dominant group”, represented by the Supreme Governor from Philippines, because of the result of this analysis we can see clearly the following 4 tendencies:

a) the internal structure of power from the Audiance in Manila; b) the political cohesioned groups as regards of taking of decisions; c) to show the groups which has power, those who apply it and the others who apply for, and d) to establish a connexion between the phenomenon of power and its requests with its back ups, sufferings and combatings of itself.

SUMARIO: El endurecimiento de posiciones entre la Real Audiencia de Manila y el Gobernador y Capitán General de las islas de poniente. Abreviaturas empleadas. Bibliografía

Los enfrentamientos entre la Real Audiencia de Manila y el Capitán General de Filipinas en turno se presentan como frecuentes durante la primera mitad del siglo XVII. Añadían una nota más de tensiones y violencia frente a la guerra hispano-holandesa que dominaba la escena en el archipiélago. Los tipos de enfrentamientos, las quejas, motivos, querellas y diatribas expresadas en ellos, así como las formas de lucha por el poder fueron muy variadas. Se encuentran desde reclamaciones suscitadas por el pro-

* Universidad Iberoamericana, Santa Fe, Departamento de Ciencias Sociales y Políticas.

pio Gobernador contra medidas tomadas por la Audiencia, juicios contra *sangleyes*, por ejemplo, protestas contra la incapacidad del Capitán General para gobernar las islas, hasta movimientos de clara rebeldía contra el poder central español insular, como el hecho de que el oidor Jerónimo de Legazpi se autonombrara Gobernador General de la colonia asiática durante agosto de 1624, durante el gobierno interino de Jerónimo de Silva. En conjunto tales rivalidades no resultan sorprendentes ni desconocidas, no sólo por el endurecimiento de posiciones, sino porque eclosionan en momentos de máximas dificultades para el poder español en Asia, sobre todo porque éste había entrado en el proceso de consolidación de la presencia hispánica en Filipinas.¹

En este trabajo se presenta un tipo de ejercicio de poder por parte de la Audiencia manileña que fue, según las apariencias, de dominante oposición, en sus líneas generales, contra el poder central, encabezado por el Gobernador General, en donde se vislumbran indicios de rechazo y de clara conciencia de un “grupo dirigente” en aras de convertirse en “grupo dominante”, frente a la situación de inferioridad con respecto al poder central insular respaldado por su majestad el rey. No es posible encontrar en esta primera mitad del siglo XVII un sentimiento de solidaridad con la Real Audiencia de la ciudad de México, pues no existía la pervivencia de lazos anudados entre ambas Audiencias contra el Gobernador General. La serie de enfrentamientos que compusieron el endurecimiento de posiciones e intereses irreconciliables que aquí se presentan, ofrecen entre sus rasgos más interesantes, el aspecto de ser querellas producidas por autoridades españolas avecindadas intramuros de Manila. Esto contribuye a explicar el acentuamiento inherente al “hambre de poder”, el alto grado de coordinación de los oidores, el elevado índice de organización y la denodada oposición del Gobernador General contra la Audiencia.

La información que ha permitido realizar esta investigación procede en su totalidad de la documentación albergada en el Archivo General de Indias de Sevilla. Así pues, como casi todo lo referente a fuentes escritas para el estudio de la presencia del Estado español en el sureste de Asia, son textos que emanan de las autoridades coloniales cuya visión de los hechos se vislumbra, claramente, parcializada, por ello ha de someterse a un filtro crítico en aras de la certeza; no obstante, es utilizable porque normalmente no se dispone de otra cosa. En ese sentido, las fuentes aquí empleadas deben tomarse como complementarias y alternativas ya que son justamente las cartas y los expedientes de los Gobernadores Generales de Filipinas enviados a la metrópoli, además de algunos registros de oficio de la Audiencia de Manila. Los documentos que se han manejado responden a varios tipos: informes de los Gobernadores, frente a la desmesurada oposición de la Real Audiencia, comisionados para compeler a dicha instancia a subordinarse frente al presidente de ésta; relaciones del nombre

¹ Alva Rodríguez, Inmaculada (2000), “Capítulo VI. La Centuria Desconocida: El Siglo XVII”, en Leoncio Cabrero (coord.), *Historia General de Filipinas*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, pp. 207-248.

de oidores afectados por tal enfrentamiento y evidencias de preladados coaligados con los oidores. De especial importancia fueron los legajos correspondientes a los juicios de residencia y testimonios de Gobernadores, que guardan una abundante colección de reales cédulas, ordenanzas, instrucciones, ricos en datos no sólo para la “lucha de diatribas” entre el gobernador y la Audiencia, sino sobre la participación fraudulenta en el comercio Manila-Acapulco, apelaciones contra las decisiones del Capitán General, formas de vislumbrar el ejercicio del poder mediante la propaganda política creando añagazas para derrocar al poder central filipino. Entre ellos destacan con relevancia particular las declaraciones de los propios Gobernadores y de las fracciones del “grupo dirigente”, protagonistas de dichas rivalidades. Por lo tanto, se quiere aclarar que en cuanto a los “botones de muestra” que se ofrecen no son los más importantes ni los únicos; no obstante, manifiestan abiertamente lo que se enuncia en el título de este escrito. Así pues, esta primera mitad del siglo XVII responde concretamente a los años que van de 1602 hasta 1632, centrados en los gobiernos de Pedro Bravo de Acuña, 1602-1606; Cristóbal Téllez de Almansa, 1606-1608; Rodrigo de Vivero, 1608-1609; Alonso Fajardo de Tenza, 1618-1624; Jerónimo de Silva, 1624-1625; Fernando de Silva, 1625-1626; y Juan Niño de Tavora, 1626-1632, con el socavón de los años 1610-1617.

Todo lo anterior lleva a reconocer el argumento respaldado por Leslie Bauzon, concretamente en las actuaciones de los Gobernadores Generales del archipiélago filipino, ya que debido a la lejanía de la colonia asiática, éstos debían tomar decisiones perentoriamente en aras de la conservación de las islas bajo dominio español, permitiendo plantear la hipótesis de la desmesurada autonomía del capitán general en la vida política de las islas de poniente, pues de acuerdo con L. Bauzon:

En la realidad se puede asegurar que las Filipinas fueron prácticamente independientes y autosuficientes en la consideración de asuntos puramente políticos [...]. Obviamente, el aislamiento de las Filipinas, la gran distancia entre Manila y Acapulco, sin mencionar Madrid y Manila, la lentitud de las comunicaciones entre los dos puntos, los peligros inherentes a las expediciones transpacíficas, y la amenaza de los enemigos internos y externos de España, hacían necesario para el gobernador general de Filipinas mantener la iniciativa. Mientras las condiciones locales en las Filipinas requerían una política sin trabas con el gobierno virreinal de México. Los gobernadores a veces se sentían obligados y realmente solicitados por la legislación real, para buscar el consejo del virrey de México en cada asunto administrativo de gran importancia, por ejemplo el establecimiento de nuevas colonias, presidios o misiones y cuestiones de defensa o campañas militares.²

² Bauzon, Leslie (1980), “Amplia Perspectiva: Relaciones Intercoloniales Mexicano-Filipinas”, en Ernesto de la Torre Villar (comp.), *La Expansión Hispanoamericana en Asia. Siglos XVI y XVII*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 79 y 80.

No obstante, una de las cuestiones que deben manejarse con detenimiento es lo relativo al “aislamiento” de Filipinas con respecto a las distancias que mediaban entre México y Madrid, ya que de entrada, a mi juicio, resulta muy prematuro asegurar que realmente el Gobernador de la colonia asiática ejerciera una “autonomía política” inclusive autoritaria. En ese sentido, no puede ponerse en tela de juicio que el Capitán General debía mantener la iniciativa en asuntos de guerra, hacienda y justicia, además de la buena administración de la Real Audiencia manileña, pero en más de una ocasión se vio limitado por ésta.³

El endurecimiento de posiciones entre la Real Audiencia de Manila y el Gobernador y Capitán General de las islas de poniente

Cómo hipótesis es fundamentalmente necesario plantear que no existió suerte de consenso entre la Real Audiencia filipina y el Gobernador General del archipiélago por el hecho constatado de las cuajadas exageraciones por parte de los oidores con el objeto de que fueran creídas por el monarca español a fin de crear una imagen anodina del Gobernador como una figura que, prácticamente, no respondía a las necesidades insulares. Así pues, en este análisis se destacarán dos características principales: la primera se refiere al estudio de la Real Audiencia como una “estructura de poder”; y la segunda incide sobre los actores individuales y actores institucionales permitiendo así profundizar en los componentes de las fuerzas políticas como grupos cohesionados en aras del ejercicio del poder.

Entonces, ¿por qué la Real Audiencia representa una estructura de poder? Porque de acuerdo con Tuñón de Lara tiene los tres aspectos fundamentales:

1. La efectividad de su poder. Me refiero a la dominación en sintonía con la capacidad de acción sobre una colectividad, pues tenía la facultad de tomar decisiones que afectaban la vida y las relaciones de las personas que conformaban la sociedad filipina de la primera mitad del siglo XVII, oponiéndose abiertamente al poder central encabezado por el Gobernador General de las islas, pues la Real Audiencia mostró recurrentemente la inexistencia de un mínimo grado de aceptación por parte de su grupo social hacia el Capitán General de la colonia asiática.

2. El de su estructura interna. Por ejemplo, la jerarquización que siempre se mostró internamente por el hecho de que no todos los oidores aspiraban a ejercer el poder

³ Luque Talaván, Miguel (2000), “Las Instituciones de Derecho Público y Derecho Privado en la Gobernación y Capitanía General de las Islas Filipinas (siglos XVI-XIX)”, en Leoncio Cabrero (coord.), *Historia General de Filipinas*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, pp. 339-398. Sales Colín, Oswald (2003), “Relaciones Mexicano-Filipinas: Una producción bibliográfica a cuentagotas”, en *Nueva Gaceta Bibliográfica*, (México), año 6, núms., 23-24, julio-diciembre, pp. 131-141.

político representado por el Gobernador General. Con todo, la distribución de competencias estuvo basada en el consentimiento, al menos tácito, de algunos miembros de la Audiencia. Por lo que es posible identificar a los miembros que conformaban al “grupo dirigente” y al “grupo dominante”.

3. Si obedece o no a una fuerza o grupo social que actúe exteriormente sobre ella. Al respecto puede apuntarse que la organización basada, concretamente, en la administración central del Gobernador General, incluyendo las tomas de decisión, fueron apeladas recurrentemente por la Real Audiencia, ya que se mostraba reacia a verse domeñada por las disposiciones gubernamentales; no obstante, la real cédula que databa de 1606 enviada por su majestad Felipe III, en donde se ordenaba que las actuaciones del Gobernador General no fueran contravenidas, pues la Real Audiencia debía limitarse a las disposiciones del gobierno relacionadas con la guerra, hacienda, política, religión, defensa y justicia, evitando inmiscuirse en éstas.

¿Y cuáles son los actores individuales y los actores institucionales? Los actores individuales son los miembros de la Real Audiencia, especialmente los oidores, sus esposas, oficiales reales, órdenes religiosas coaligadas con esta institución, contadores y juristas; mientras que los actores institucionales son la propia Real Audiencia de Manila y el Gobernador y Capitán General de Filipinas que “velaba” por los intereses de vuestra majestad el rey de España.

No obstante el endurecimiento de posiciones cobrará diferentes fases; por ejemplo: a) institucionalizar la imagen negativa del Capitán General de las islas, con ayuda de algunos prelados, frente al rey; b) la indisolubilidad de la venta de oficios como vocación ineludible de la Real Audiencia; y c) el hecho de que una fracción del “grupo dirigente” deseara convertirse en “grupo dominante” autonombrándose Gobernador General de las islas. En ese sentido, se trata de analizar la trayectoria de cada aspecto mencionado; por ello conviene la agrupación, arriba propuesta, con el objeto de observar los momentos fundamentales en la evolución de las rivalidades entre la Real Audiencia de Manila y el Gobernador de las islas de poniente.

a) Institucionalización de la imagen negativa del Capitán General de Filipinas, con ayuda de los religiosos, frente a su majestad el rey

Justamente, después de instalada definitivamente, por segunda vez, la Real Audiencia de Manila en 1599, comenzaron las rivalidades, querellas, endurecimiento de posiciones, pleitos, discusiones, indisciplinas y molestias entre dicha institución contra el Gobernador General de Filipinas. Pero, ¿cuál es el precedente directo de tal enfrentamiento? En ese sentido vale, necesariamente, recordar que cuando se fundó por primera vez la Real Audiencia de Manila, en 1584, surgieron reacciones por parte de los famulatos indígenas al servicio de los prelados de las diferentes órdenes religiosas

instaladas en el archipiélago y de los capitanes de infantería que veían seriamente menoscabado su poder frente a la nueva instancia de justicia, porque la Audiencia era la encargada de resolver todo lo relacionado con las acusaciones de los soldados, redundando en una notable disminución de los efectivos militares tan imprescindibles para robustecer la “estabilización” de la presencia hispana en Filipinas. Sin embargo, en este primer momento fueron, casi, inexistentes las querellas entre la Real Audiencia y el Gobernador General. Entonces, ¿cuándo puede datarse concretamente tal rivalidad? El primer levantamiento *sangle*y, de 1603, contra la comunidad española avecinada en Manila puede explicar esta situación. A finales de diciembre de 1603 Pedro Bravo de Acuña, gobernador de Filipinas, escribía a su majestad Felipe III una de las deficiencias más notables de la revuelta *sangle*y del mes de octubre del mismo año, ya que las atribuciones de la Audiencia sobrepasaban los límites de dicha instancia jurídica por el hecho de que ésta había procedido arbitrariamente contra los *sangle*yes cristianos involucrados en las escaramuzas, facultándose para sentenciar a juicio, en los tribunales de la Audiencia, al chino Juan Bautista de Vera; en consecuencia lograron embargarle sus bienes, especialmente 15,000 pesos originarios del comercio Manila-Acapulco.⁴ La molestia de Bravo de Acuña se apoyaba en que él mismo declaraba “que la Audiencia la tenía a su cargo y habiendo hablado sobre ello a los oidores que aquello me tocaba a mí como gobernador y capitán general a cuyo cargo está la defensa de la tierra y no a la Audiencia o a un oidor que cuidaba de ello”.⁵ En consecuencia, era necesario reforzar el poder del Gobernador de Filipinas pues la Audiencia lo estaba coartando abiertamente frente a la toma de decisiones de los acusados inmiscuidos en el levantamiento de 1603. Luego, el 4 de noviembre de 1606 Bravo de Acuña obtuvo noticias acerca de que el Licenciado Antonio de Rivera, oidor de la Audiencia, ordenaba el encarcelamiento del Alguacil Mayor de Manila, Capitán y Sargento Mayor Cristóbal de Acosta,⁶ facultad que sólo estaba bajo jurisdicción del Gobernador quien decidía en asuntos de guerra, pues la Real Audiencia lograba entrometerse en situaciones ajenas a ella, contraviniendo las disposiciones del monarca. Así pues, empezaba a cernirse el extraordinario poder que años más adelante tendría la Real Audiencia de Manila en Filipinas, por ello era necesario frenar sus arbitrariedades, las cuales lograban consumarse sin tomar en cuenta la correspondencia con el Gobernador y Capitán General que era el presidente de dicha instancia. En ese sentido se elevó la real cédula del 4 de noviembre de 1606 mediante la cual Felipe III ordenaba a la Audiencia: “es cosa justa que las cosas tocantes a la guerra estén totalmente a cargo y cuidado del dicho mi gobernador y capitán general,

⁴ “Carta de Pedro Bravo de Acuña sobre sublevación de *sangle*yes, galeras y otras cosas de las islas”, en AGI/GA, Manila, 18-12-1603, Filipinas 7, Ramo 1, núm. 12, exp. 12, p. 3.

⁵ *Ibid.*, p. 6.

⁶ “Orden a la Real Audiencia de Filipinas de no entrometerse en asuntos de guerra”, en AGI/G, Ventosilla, 4-11-1606, Filipinas 329, Libro 2, p. 25r.

visto por mi consejo Real de Indias, lo cual mando que no os entrometáis al dicho gobernador en cosa ninguna de guerra y gobierno (...) que se haga y cumpla lo que el dicho mi gobernador ordene”.⁷ Sin embargo, la reiteración de la cédula de 1606 se ventiló en diferentes momentos, demostrando que no fue obedecida a pie juntillas por los oidores involucrados en numerosas negociaciones ilícitas. Precisamente aquí puede plantearse el hecho de que la terrible lejanía con respecto a la Nueva España y la metrópoli incidió negativamente frente a la obediencia de las ordenanzas, aunque no era una situación excepcional, ya que lo mismo sucedía en diferentes partes de la América española. Con todo, la Audiencia cometió nuevamente contra el Gobernador interino Cristóbal Téllez de Almansa que, no obstante, ordenó, en 1607, que sólo el poder central tenía competencia para reclutar gente de guerra para pelear contra el “enemigo”, por ello era improcedente que la Real Audiencia decidiera en asuntos de guerra, a lo anterior se sumaba que los oidores estaban empecinados en dictar sentencia contra los militares o civiles involucrados en pleitos o acusados de diferentes delitos cometidos contra la comunidad instalada en las numerosas provincias Filipinas.⁸ Así que nuevamente, en noviembre de 1607, Felipe III escribió a los oidores “el dicho mi gobernador y capitán general se le guardará el respeto como a la cabeza y ministro principal mía”.⁹ Nuevamente se le asestaba un golpe más a la Real Audiencia por el hecho de que hasta el momento aún no había logrado crear las estrategias necesarias con objeto de erigirse como un verdadero contrapoder regional opuesto al poder central. Pero, durante la administración de Rodrigo de Vivero, 1608-1609, la situación comenzará a tornarse más álgida pues los oidores se constituyeron en los paladines más pertinaces en aras de perjudicar al nuevo Gobernador esgrimiendo que las “entradas” malayo-mahometanas contra la isla de Leyte realizadas en abril de 1608 no fueron repulsadas efectivamente por el Capitán General;¹⁰ por consiguiente la presencia española continuaba sufriendo el espiral del “continuo acoso” debido a que se imputaba a Rodrigo de Vivero mínima experiencia en asuntos militares, implícitamente empezaba a forjarse la imagen del gobernador anodino, por ello los oidores reclamaban intervenir en asuntos de guerra y gobierno, lo cual nuevamente se vedó. Así pues, en estas diatribas Rodrigo de Vivero siempre se mostró mucho más ecuánime que su contraparte, ya que subrayaba, en agosto de 1608, la importancia de mantener la seguridad de las provincias filipinas, lo cual se veía imposibilitado debido a la escasez de soldados que se encontraban terriblemente baldados.

⁷ “Orden a la Real Audiencia de Filipinas de no entrometerse en asuntos de gobierno”, en AGI/GA, Ventosilla, 4-11-1606, Filipinas 7, Ramo 2, núm. 31, exp. 1, p. 1.

⁸ “Orden a la Real Audiencia de Filipinas de no usar competencias de guerra”, en AGI/GA, Madrid, 18-10-1607, Filipinas 7, Ramo 2, núm. 33, exp. 1, p. 1.

⁹ “Orden a la Audiencia de Filipinas sobre competencia de gente de guerra”, *op. cit.*, núm. 34, exp. 1, p. 2.

¹⁰ “Capítulo de carta de la Real Audiencia de Filipinas sobre daños de mindanaos”, en AGI/GA, Manila, 8-07-1608, Filipinas 7, Ramo 3, núm. 37, exp. 1, p. 1.

Todo lo anterior matizaba el grado de adversidad por parte de la Audiencia hacia el Gobernador, quien paralelamente manifestó la posibilidad de remitir oidores de la ciudad de México porque “yo no tengo persona de quien fiar”,¹¹ pues los oidores manileños estaban completamente coludidos entre ellos, preocupados más por mancillar las actuaciones de los diferentes Gobernadores Generales de Filipinas que por resolver los problemas internos insulares.

Luego, hasta el gobierno de Alonso Fajardo de Tenza, 1618-1624, a mi juicio, es cuando puede plantearse el verdadero endurecimiento de posiciones entre la Real Audiencia de Manila contra el Gobernador General de las islas de poniente. Sin embargo, las actitudes tomadas por la Real Audiencia de Manila y Alonso Fajardo de Tenza se caracterizan por la fuerza cobrada en las estridentes diatribas escritas unos contra otros. Mientras la Real Audiencia deseaba realizar efectivamente su dominación, el Gobernador actuaba exteriormente sobre ella a fin de que obedeciera al poder central. En ese sentido, pueden destacarse dos tendencias complementarias: primera, el ejercicio del poder de la Real Audiencia al enviar cartas a Felipe III, con objeto de mancillar la imagen del Gobernador, sin que fueran leídas por Alonso Fajardo de Tenza; y segunda, la venta de oficios de la Real Audiencia filipina.

En cuanto a la remisión de correspondencia por parte de la Audiencia de Manila a Felipe III resulta interesante porque aquí es posible visualizar cómo los oidores insulares forjan la imagen anodina del Gobernador General de las islas. Como mencioné anteriormente, para 1618 el poder de la Real Audiencia está ampliamente consolidado, lo prueba el hecho de que durante el mes de agosto del mismo año Alonso Fajardo de Tenza indicaba cómo los oidores escribían algunos puntos con los cuales no estaba de acuerdo el Gobernador por parecerles inconvenientes e inocuos; una de las cuestiones que más escándalo suscitaba se apoyaba en que la Real Audiencia solicitaba cinco oidores a título “de que suelen faltar jueces por ocupaciones o enfermedades”.¹² A ello el Gobernador manifestaba su posición apoyada en que el número de oidores solicitados era exagerado, ya que los pleitos solían despacharse rápidamente “en pocos días que se junte la sala se pueden despachar si no gastan el tiempo en lo que he visto perder”.¹³ Justamente, el Capitán General informaba la desocupación de los oidores. Con todo, éstos, en agosto de 1619, acusaban a Fajardo de Tenza por evitar que realizaran sus actividades cotidianas, para ello mal interpretaron la cédula del 17 de noviembre de 1617 mediante la cual los Maestres de Campo debían conocer ampliamente todas las causas criminales o militares referentes a los soldados de presidio incluyendo su salario además de la infantería “ordinaria” encabezando levantamientos

¹¹ “Carta de Rodrigo de Vivero a la Real Audiencia de la ciudad de México solicitando oidor”, en AGI/GA, Manila, 8-08-1608, Filipinas 7, Ramo 3, núm. 39, exp. 1, p. 1.

¹² “Carta de Alonso Fajardo de Tenza sobre asuntos de gobierno”, en AGI/GA, Cavite, 10-08-1618, Filipinas 7, Ramo 5, núm. 53, exp. 1, p. 9.

¹³ *Ibid.*, p. 9.

con armas en mano; en consecuencia, a juicio de los oidores, por ser asuntos de justicia la Real Audiencia debía ocuparse de tales asuntos; sin embargo, en este intento de los oidores por manchar la imagen del Gobernador resultaron vencidos por el hecho de que a juicio de su majestad eran asuntos de guerra y “las apelaciones de los unos y los otros vayan al Gobernador y Capitán General”.¹⁴ Finalmente, el último intento de los oidores por hacer efectiva su dominación se centró en solicitar la posibilidad de que la Audiencia de Manila juzgara a los soldados con sueldo coaligados con el resto de la “chusma”. Nuevamente se presentó una negativa por parte del rey debido a que las faltas cometidas por los soldados basadas en la desobediencia y los delitos criminales debían ser tratados cuidadosamente al dictar un castigo, pues no deseaban que se emulara lo que en Italia y Flandes, donde los soldados españoles sólo estaban bajo jurisdicción de un juez, encargado de gobernar el ejército.¹⁵ Después, en julio de 1621, el endurecimiento de posiciones entre la Real Audiencia de Manila y el Gobernador General empezaron a cobrar un giro especialmente importante, ya que los oidores tienen su estrategia de ataque o “propaganda política negativa” contra el Gobernador calificándolo incluso de incapaz. En consecuencia la respuesta de Fajardo y Tenza fue lacónica, solicitó la supresión de la Audiencia por tres razones fundamentales:¹⁶

1. La Real Audiencia de Manila se erige como el principal enemigo del Gobernador de las islas, y en consecuencia de su majestad el rey, porque siempre se mostraba reacia a verse domeñada por las decisiones del Capitán General.

2. La Real Audiencia solamente ceñía su actividad a la guerra entre autoridades, descuidando los problemas internos en aras de beneficiarse escalando hacia un puesto de más prestigio.

3. La Real Audiencia generaba problemas entre el Gobernador y los vecinos de las islas, ya que los oidores aseguraban que sólo limitaban su actividad a cumplir órdenes del Gobernador, que en la práctica eran inexistentes, ya que se encargaban de generar en el imaginario colectivo una figura anodina coronada por la escasez de “ciencia y suficiencia” para gobernar por la mala administración; en consecuencia el Capitán General era mancillado con terribles añagazas. Pero cómo era producida la imagen negativa contra el Gobernador, parte de la respuesta se encuentra en la hechura de manuscritos quiméricos, así pues en agosto de 1619 fue denunciado el escribano Gonzalo Velásquez de Lara “que ha hecho muchas informaciones y otros papeles con muchas firmas falsas y últimamente falseó la mía para defraudar a Vuestra Majestad”; esa era una de las armas más poderosas de la Audiencia manileña: producir documentos apócrifos mediante los cuales podían probarse, supuestamente, las órdenes que

¹⁴ *Ibid.*, p. 28.

¹⁵ *Ibid.*, p. 29.

¹⁶ “Carta de Alonso Fajardo de Tenza sobre asuntos de gobierno”, en AGI/GA, Manila, 31-07-1621, Filipinas 7, Ramo 5, núm. 64, exp. 1, p. 7.

éste dictaba; por lo tanto Velásquez de Lara fue sentenciado a la horca.¹⁷ Luego, en diciembre de 1621, puede detectarse un artilugio diferente por parte de la Real Audiencia, me refiero a que ahora su estrategia política se vio robustecida con la ayuda de la “frailocracia”, en este caso el oidor Álvaro de Mesa apeló a los religiosos de Santo Domingo, que se constituyeron en un “grupo de presión estable” que incidió constantemente, pero sin pretender, en este caso, el ejercicio del poder central. Lo anterior se apunta porque Alonso Fajardo descubrió que ambos grupos estaban coaligados “sembrando cizaña y voces inciertas y siniestras para este efecto y deslucir mi persona y servicios”, ya que nuevamente se tenía noticia de numerosos testimonios falsos contra el Gobernador enviados a su majestad el rey Felipe IV; los religiosos inmiscuidos eran los frailes Pedro de Usarra y Pedro Álvarez.¹⁸ Como se ha dicho, 1621 marca el verdadero endurecimiento entre la Real Audiencia y el Gobernador General, ya que Alonso Fajardo escribía a Felipe IV: “los demás ministros dichos de la Audiencia que casi siempre suelen estar opuestos al Gobernador, llegará a ser muy gran desconsuelo no sólo para los que aspiran a trabajar y merecer, sino también para los gobernadores que sin la ayuda de los tales (oidores) no pueden cumplir con sus obligaciones”.¹⁹ En consecuencia, el mismo año el Gobernador solicitó, por segunda vez, suprimir definitivamente la Real Audiencia “ya que es de más daño que de provecho”.²⁰ El año de 1623, estoy convencido, puede tomarse como el clímax de las rivalidades entre la Real Audiencia de Manila y el Gobernador General, por dos razones: la primera se apoya en que sólo faltaba un año para finalizar la administración de Fajardo de Tenza, con lo cual los oidores pretendían allegarse una “victoria total”, que no fue un hecho, ya que salieron a luz todos los fraudes en que estaba involucrado el oidor de la Audiencia, Jerónimo de Legazpi; y segunda, el Gobernador General insistía en que los oidores debían adscribirse a la cédula elevada por su majestad el rey, del 4 de noviembre de 1606, donde se ordena que lo relativo al gobierno insular debía ser consultado con la Audiencia, pero la decisión debía tomarse por el Gobernador General de poniente, quien suplicaba a Felipe IV “y asiento en Dios y en mi conciencia no ser conveniente al servicio de Vuestra Majestad, paz y quietud de estas islas, que a la Audiencia se le conceda lo que en esta razón pretende, sino que antes se le limite lo mismo, pues sin tenerla, se entromete en cosas que no le tocan y tiene suficientemente en que ocuparse en las causas de justicia que están a su cargo”.²¹

¹⁷ *Ibid.*, núm. 58, exp. 2, p. 37.

¹⁸ *Ibid.*, núm. 65, exp. 1, p. 6.

¹⁹ *Ibid.*, p. 10.

²⁰ *Ibid.*, p. 13.

²¹ “Carta de Alonso Fajardo de Tenza sobre asuntos de gobierno”, en AGI/GA, Manila, 17-08-1623, Filipinas 7, Ramo 5, núm. 72, exp. 1, p. 6.

El gobierno de Jerónimo de Silva, 1624-1625, también se vio salpicado por los proyectos de los oidores a fin de soterrar la imagen del Capitán General interino. Es de destacar que las décadas de los años 20, 30 y 40 del siglo XVII se caracterizaron por el “continuo acoso” holandés en serie contra el archipiélago filipino; por ello Jerónimo de Silva convocó a la Real Audiencia a Junta de Guerra con el objeto de planificar, con antelación, una armada para repulsar al “enemigo” por si las islas se veían cernidas bajo las constantes “entradas” neerlandesas. El objetivo consistía en aderezar, mediante el carenado y el calafateado, un par de galeones y otros bajeles de menor porte, atracados en Cavite; no obstante, la Real Audiencia especificó que los barcos no podían resarcirse por el déficit de la Real Hacienda filipina, así que el Gobernador solicitó un préstamo de 20,000 pesos a la Caja de Difuntos, ya que era un caso de extrema necesidad, con ello se podría comprar arroz para los matalotajes de la infantería, se adelantarían salarios a soldados y se contratarían personas expertas en el arte del mar y la guerra. Finalmente, el fiscal de la Real Audiencia dictaminó que en virtud de la inexistencia del enemigo “flamenco”, como también se le llamaba a los holandeses, resultaba un dislate el endeudamiento de la Real Hacienda, que tantos compromisos había contraído con diferentes vecinos acaudalados para la defensa del archipiélago.²² Vale la pena escribir que el endurecimiento de posiciones entre la Audiencia y el Gobernador finalizó en un pésimo consenso, ya que el 4 de febrero de 1625 llegaron al Embocadero de San Bernardino seis naos armadas, incluso una entró a reconocer el astillero de Cavite y la bahía de Manila.²³ Con el “enemigo” encima, Jerónimo de Silva insistió en la perentoriedad de una armadilla para defender la capital, frente a ello los oidores hicieron caso omiso. Entonces por qué la actitud negativa de la Audiencia. La respuesta es muy sencilla, pues los oidores estaban decididos a continuar con su “propaganda política negativa” contra el Gobernador basada en la hechura de informaciones falsas en aras de mancillar definitivamente la reputación del poder central insular.

La llegada de Juan Niño de Tavora, 1626-1632, como nuevo Gobernador de las islas se caracteriza porque van a reducir, pero no desaparecer, las rivalidades entre la Real Audiencia y el poder central, ya que esta querrela logrará matizarse hacia el año de 1630. Así pues, uno de los primeros roces entre ambas instancias surgió hacia el mes de agosto de 1628 debido a la molestia de que los oidores estaban empecinados en que los “pleitos de los indios” no debían ni podían juzgarse como en Nueva España, es decir, “no por Audiencia”,²⁴ así que nuevamente el Gobernador debía incidir en

²² “Carta de Jerónimo de Silva sobre asuntos de gobierno”, en AGI/GA, Manila, 4-08-1625, Filipinas 7, Ramo 6, núm. 84, pp. 3 y 4.

²³ *Ibid.*, p. 4.

²⁴ “Carta de Juan Niño de Tavora sobre administración de justicia”, en AGI/GA, Manila, 4-08-1628, Filipinas 8, Ramo 1, núm. 3, exp. 1, p. 2.

la toma de decisión que, al parecer, era la más acertada para evitar vejaciones contra los indígenas insulares. En consecuencia, los oidores continuaron con la “estrategia política” basada en desprestigiar la imagen del Gobernador; una de ellas fue insistir sobre la mala administración de los *sangleyes* pues reiteraban que debía someterseles definitivamente con objeto de prevenir un eventual alzamiento similar al de 1603. Con todo, Niño de Tavora respondió lacónicamente al escribir que los oidores sólo “procuran estorbar la ejecución por mil modos de favores y negociaciones”.²⁵ Pero en lo relacionado con la “estrategia política” de la Real Audiencia contra el Gobernador dejó sentirse cuando en agosto de 1630 los oidores preparaban la correspondencia para su majestad Felipe IV, la inconformidad de Juan Niño de Tavora estaba respaldada porque los oidores se oponían a que el Gobernador leyera y firmara los informes redactados para cruzar dos anchos mares. Así que cuando fueron abiertos los pliegos para ser revisados por el Capitán General, en el acto se descubrió “escribían contra mí cosa que no se atrevían a decirme que es la demostración que pudieran hacer en caso de alguna traición”,²⁶ contra el monarca. Entonces, el intento por agraviar la imagen del Gobernador tomó un rumbo diferente cuando nuevamente Niño de Tavora detectó que los oidores habían girado un bando mediante el cual, aparentemente, el Gobernador ordenaba retrasar el pago del salario de los soldados instalados en Manila, frente a tal deslavazada Juan Niño de Tavora escribió, en carta fechada el 4 de agosto de 1630, al rey que el barco originario de la Nueva España tenía aproximadamente diez días de haber entrado en Cavite, esa era la razón que explicaba la demora de los sueldos, además una nota positiva se añadía con el argumento del Capitán General mediante el cual explicaba que la infantería había solicitado el pago completo de lo que devengaban por parecerles que sería de mayor provecho contar con el total, en lugar de que se les diera a cuentagotas.²⁷ La respuesta de Niño de Tavora fue “las quejas principales que me parecen pueden ir contra mi modo de gobernar”,²⁸ opuesto a las aspiraciones de los oidores. En la búsqueda, por parte de la Audiencia, en aras de la originalidad e inédito de sus evidencias contra el Gobernador, el mismo año, los oidores imputaron a Juan Niño de Tavora que les impedía la visita a las diferentes provincias filipinas para que éstos tomaran razón de los futuros juicios de residencia de los Alcaldes Mayores. Sin embargo, el Gobernador nuevamente pudo demostrar que los oidores sólo deseaban acudir a las provincias aledañas ejecutando vejaciones contra los indios encargados de las *bándalas* y cortes de madera, tales como realizar la extracción ilegal de impuestos a los que estaban comprometidos con el real

²⁵ *Ibid.*, p. 6.

²⁶ “Carta de Juan Niño de Tavora sobre conflictos con oidores de la Real Audiencia de Manila”, en AGI/GA, Cavite, 4-08-1630, Filipinas 8, Ramo 1, núm. 11, exp. 1, p. 1.

²⁷ *Ibid.*, pp. 2 y 3.

²⁸ *Ibid.*, p. 3.

servicio, arruinándolos aún más.²⁹ Lo prueba el hecho de que los oidores mostraran desagrado frente a las visitas de las cárceles del Parián y Tondo, prácticamente arrabales de Manila. En esta diatriba, de 1630, el Gobernador consiguió una “victoria total”, al insistir en que todo lo que se “contradice a los gobernadores es con siniestra intención y no por el bien público”.³⁰ Con todo, el 4 de agosto de 1630, Juan Niño de Tavora pretendía renunciar a su cargo argumentando “me hallo ya con pocas fuerzas y salud para poderle sobrellevar con tan poco logro de mis buenos deseos”.³¹ Era el segundo gobernador que intentaba dimitir de su cargo. Con todo, su administración finalizó hasta 1632.³²

b) La vocación ineludible de la Real Audiencia en aras de la venta de cargos públicos: “oficios”

Por otro lado, la venta de “oficios” no es un asunto baladí porque es necesario retrotraerse hasta el siglo XVI, cuando el “amiguismo”, o, como se decía en la época, la “privanza”, basada en el favoritismo era el sistema corriente para repartir los diferentes “oficios”, entregados a los mejores; no obstante, Carlos V y Felipe II “procuraron designar siempre los puestos más importantes a sus más aptos colaboradores, y, por supuesto, no abandonaron nunca en manos ajenas la dirección de la política y del gobierno”.³³ Pero Felipe III institucionalizó la figura del valido y con ello el robustecimiento de las denominaciones ocasionales a las cuales se ascendía por la compra en almoneda, no por la “ciencia y suficiencia”, no sólo en España, dicho suceso trascendió hasta Filipinas. La función político social en la España del siglo XVII de la nobleza entre la sociedad es interesante en cuanto al reparto de cargos, pues el régimen legal más recurrente en Castilla fue el prorrateo por mitades entre el estado noble y el pechero;³⁴ es lo que F. Tomás y Valiente llama la renovación de oligarquías locales en España.³⁵ Reitero, tal fenómeno se trasvasó a Filipinas, aunque con algunos elementos locales diferentes a los de las realidades americanas. Así pues, Alonso Fajardo de Tenza siempre se mostró partidario de que los “oficios”, tales como el de Escribano de Registros, fueran ocupados por personas que habían prestado sus servicios al rey

²⁹ *Ibid.*, p. 10.

³⁰ *Ibid.*, p. 13.

³¹ *Ibid.*, p. 16.

³² El primer Gobernador en solicitar su renuncia fue Alonso Fajardo de Tenza, en julio de 1621, tal como se analizará más adelante.

³³ Tomás y Valiente, Francisco (1990), *Los Validos en la Monarquía Española del Siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, p. 5.

³⁴ *Ibid.*, p. 59.

³⁵ *Ibid.*, p. 59.

desde la conquista de Filipinas, premiándolos por estar familiarizados con la administración insular, así que este Gobernador solicitaba a Felipe III “que se informara el pro y el contra o si era bien venderlos para el alivio de las necesidades que aquí hay”,³⁶ pues era de destacar que una de las deficiencias más acusadas en las islas era la necesidad de personas inteligentes en la pluma para la buena administración de la Real Hacienda filipina, así que en carta de 10 de agosto de 1618 Fajardo de Tenza insistía en que se ganaría mucho si se “envía media docena de ellas (personas inteligentes) que se hayan criado en buena escuela”;³⁷ así mismo proponía las personas que, a su juicio, “serían a propósito” para el real servicio; por ejemplo, antes de que los “oficios” se pusieran en venta, el Gobernador pidió los oficios mayores vacantes de las islas tales como el de Veedor de Manila para ser ocupado por Diego Castro Lizón, mientras que las otras dos plazas, una de Contador y otra de Veedor, fueran dictaminadas a favor de los hermanos Francisco Beltrán de Manurga y Matías Beltrán de Manurga, respectivamente.³⁸ En teoría, la autonomía política del Gobernador era un hecho, la cual se fue desmoronando, para este caso, a lo largo de su administración, ya que el nepotismo destaca pero no sorprende en la Real Audiencia de Filipinas, por el hecho de que al ser estudiada como una estructura de poder debía privar la jerarquización y la “parentela”; me refiero a sus amigos más allegados, que al convertirse en parte del “grupo dirigente” apoyaran a quienes desearan convertirse en “grupo dominante”. En ese sentido es posible adentrarse en los entresijos de la política evitando apreciaciones peyorativas, descartando dosis de exageración. Así pues, durante 1619, Alonso Fajardo de Tenza continuó con la política de facultar a los más aptos colaboradores en la dirección de la política y del gobierno. Por lo tanto, el Licenciado Francisco López Tamayo renunció a la Contaduría de Cuentas por encontrarse delicado de salud, a lo que se añadía su gran longevidad, por ello el Gobernador suplicó a Felipe III que lo sucediera el Contador Pedro de Leusarra,³⁹ quien había llegado a las Filipinas aproximadamente en abril de 1616, tras cruzar el Cabo de Buena Esperanza en las carabelas de Ruy González de Sequeira que habían zarpado, en 1613, con escasa fortuna, desde Lisboa. Con todo, Fajardo de Tenza hacía “más caso de las buenas partes que de emulación que algunos le hacen teniéndole por criminal maldiciente y no me espanto que aquí muy poco se usa alabar a nadie, y lo que yo puedo decir de él (Pedro de Leusarra), es que hasta ahora no me ha descontentado su proceder”.⁴⁰ Naturalmente se refería a la oposición representada por la Real Audiencia de Manila. Así pues, la preferencia de los Gobernadores Generales por ciertas

³⁶ “Carta de Alonso Fajardo de Tenza sobre asuntos de gobierno”, *op. cit.*, exp. 1, p. 12.

³⁷ *Ibid.*, p. 13.

³⁸ *Ibid.*, p. 13.

³⁹ *Ibid.*, núm. 58, exp. 2, p. 16.

⁴⁰ *Ibid.*, núm. 53, exp. 1, pp. 16 y 17.

personas, apoyada en el nepotismo o “amiguismo” fue una de las situaciones esgrimidas por la Audiencia a fin de compeler a algunos Gobernadores a renunciar; por ejemplo, así sucedió con Alonso Fajardo de Tenza y Juan Niño de Tavora. Sin embargo, en sintonía con el “amiguismo” Alonso Fajardo de Tenza solicitó a su majestad el rey que el Fiscal Juan Alvarado de Bracamonte fuera transferido a América, cuya permanencia en la Audiencia databa desde once años atrás, destacado por la protección a los indígenas filipinos y *sangleyes* contra las arbitrariedades de religiosos y autoridades, entonces nuevamente los oidores se mostraron reacios frente a tal decisión pues “aunque sus oficios (de Alvarado de Bracamonte) son tan a propósito y dispuestos a criar malas voluntades en los quejosos contra quien ha seguido causas y en sus dependientes no he hallado ninguna considerable que contradiga a su rectitud y limpieza que es lo que más se debe estimar en los ministros de las Indias”,⁴¹ por lo tanto el Gobernador de Filipinas suplicaba que se trasladara a este fiscal a la Audiencia de México o Lima. Un aspecto especialmente curioso es el de agosto de 1620, ya que el monarca establecía límites al virrey de la Nueva España en cuanto a las nominaciones de los Capitanes de las naos originarias de Asia, ya que estaba de acuerdo con los nombramientos que el Gobernador de Filipinas había establecido en las personas de Francisco de la Serna y Luis Fernández de Córdoba, como cabos de los bajeles recién llegados al puerto de Acapulco,⁴² pues el virrey nombraba a personas extremadamente jóvenes y sin experiencia en el arte de la navegación. En este sentido, es de destacar que efectivamente el Gobernador General de Filipinas contaba con una “relativa autonomía política”, ya que mientras el monarca apoyaba sus decisiones, los oidores siempre se mostraron reacios a las disposiciones del Capitán General de las islas de poniente. Independientemente de tal cuestión, Alonso Fajardo recordaba a Felipe III, en 1620, a las personas propuestas para ocupar el título de Gobernador de Terrenate, entre ellos estaban los capitanes Diego de Salcedo, y Juan González Corrilla y Santander, “que son de lo más bien opinados que había en Flandes el tiempo que yo estuve allí (quienes) pueden hacer muy buenas facciones entre aquellas islas”.⁴³ No obstante que Alonso Fajardo de Tenza continuara con la política, para el repartimiento de oficios en las islas, originada por Carlos V y Felipe II, él también sucumbió frente al nepotismo inherente al gobierno insular, ya que nombró Capitán, a su hermano, Luis Fajardo y Tenza, de un patache y dos galeras encargadas del socorro del Moluco.⁴⁴ Tal hecho, fuertemente criticado por sus más pertinaces opositores, los oidores, fue una de las causas derivadas para mancillar la imagen del Gobernador como un

⁴¹ *Ibid.*, núm. 58, exp. 2, p. 25.

⁴² “Carta de Alonso Fajardo de Tenza sobre asuntos de gobierno”, en AGI/GA, Manila, 15-08-1620, Filipinas 7, Ramo 5, núm. 61, exp. 1, p. 6.

⁴³ *Ibid.*, p.18.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 19.

excelente administrador de su majestad el rey en el sureste asiático. Sin embargo, el Gobernador denunció que los “oficios” de ministros menores de la Real Audiencia de Manila eran ocupados por los presidentes de ésta, ya que su pretensión era “pasar más aprisa a mejores oficios”,⁴⁵ incluso monopolizando los que tuvieran a su alcance a fin de que sus entradas económicas estuvieran muy bien aseguradas por todas partes. En este caso el odio acendrado por parte de los oidores era en extremo escandaloso, el mismo Gobernador informaba que éstos se encargan de perder, suprimir y consumir diferentes prebendas a favor de los Gobernadores y Capitanes Generales por buscar todos los caminos de oposición al gobierno insular,⁴⁶ pues algo que debió soportar Alonso Fajardo fue compelerlos a sus obligaciones aguantando “el presumir que (los oidores) lo saben todo”,⁴⁷ por ello insistía en el envío de algunos oidores de la ciudad de México, que naturalmente no deseaban viajar a Filipinas.⁴⁸ Entonces, la única manera de paliar esas deficiencias fue cuando el Gobernador decidió “reformular”, es decir, reducir los sueldos de diferentes plazas y oficios, anteriormente aceptados en Junta de Hacienda entre el Capitán General de las islas y la Real Audiencia de Manila. Entre los salarios que resolvió disminuir se encontraban los siguientes: el del Sargento Mayor de Manila, con cuarenta pesos de a ocho reales al mes; dos ayudantes, cada uno con veinticuatro reales de a ocho al mes; el Capitán de la Guardia, veinticuatro pesos de a ocho reales al mes; el Castellano de Manila, 800 pesos de a ocho reales al año; el Sargento Mayor, con veintiocho pesos de a ocho reales al mes; los Alcaldes de los fuertes de Nueva Segovia, Villa de Arévalo y la isla de Cebú, cada uno, trece pesos de a ocho al mes.⁴⁹ La situación era en extremo onerosa si se añade la frugal partida del “situado” enviado desde la Nueva España a Filipinas, cuestión que resulta demasiado simplista, por ser el argumento recurrentemente reiterado, por lo tanto los gastos de defensa habían aumentado por el hecho de que “los capitanes y oficiales con su primera plana traen de la Nueva España un año de sueldo adelantado”, así que Alonso Fajardo resolvió decrecer los gastos de guerra “inútiles” en Junta de Hacienda, especialmente para aquellos personajes que sólo estaban de “asiento” sin participar en la defensa de las islas a fin de repulsar las diferentes “entradas” holandesas y malayo-mahometanas.

Todo lo anterior sacó a luz una situación en extremo conocida: “la mancomunidad de intereses” y “las mancuernas amiguistas”, es decir el monopolio de los cargos en la Audiencia que sólo se traspasaban de unos a otros, conocido como el “inconveniente de la confederación”; por supuesto, tal hecho no sorprende; una de las causas, pero

⁴⁵ *Ibid.*, p. 28.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 27.

⁴⁷ *Ibid.*, p. 28.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 28.

⁴⁹ *Ibid.*, pp. 38 y 39.

no la más importante, era la lejanía de Filipinas con respecto a Nueva España y la metrópoli, pero sin exageraciones ridículas. Así pues, durante el mes de julio de 1621, Alonso Fajardo de Tenza planteaba estas dificultades ya que “el inconveniente que se ha experimentado confederándose los doctores Don Alonso de Mesa y Don Antonio Rodríguez, y no haciéndose más ni menos justicia de la que ellos han querido”,⁵⁰ allí radicaba tanto la insistencia en que el virrey de la Nueva España remitiera un contingente de oidores mexicanos⁵¹ a fin de lograr el desmoronamiento de lo que ya era un hecho: la insolubilidad de intereses entre los miembros de la Real Audiencia como “grupo dirigente” y “grupo dominante”. En consecuencia, Alonso Fajardo de Tenza decidió, el mismo año, renunciar al cargo de Gobernador General de las islas frente a la reacia oposición de la Real Audiencia,⁵² que debía, en teoría, estar bajo jurisdicción del poder central; no obstante, que se hubiera instalado para evitar el exceso de poder en manos del Gobernador de la colonia asiática. Con todo, Alonso Fajardo de Tenza finalizó su gobierno hasta 1624, después de unos siete años aproximadamente. Con ello puede ejemplificarse la “relativa autonomía” del poder político ejercido por algunos Gobernadores Generales, evitando reduccionismos absurdos que sólo reiteran hechos no probados exhaustivamente. Ahora bien, la facción personificada por Alonso Fajardo de Tenza como representante del poder central en Filipinas, no se vio limitada, ya que frente a la venta de “oficios” éste siempre procuró, en la medida de lo posible, a la gente más preparada para dichos cargos; por ejemplo, en julio de 1621, cuando murió el Escribano de Cámara la situación sobresaltó a Alonso Fajardo, ya que este oficio había sido dictaminado desde que la Audiencia se había fundado, en 1599, en la misma persona; la singularidad de este hombre ilustre radicaba en que era vecino de “asiento”, pues había vivido en las islas más de treinta años.⁵³ Entonces, la Real Audiencia, personificada en Alonso de Mesa y Antonio Rodríguez, resolvió venderlo en subasta pública, inicialmente se pidieron 15,000 pesos en reales de a ocho, no obstante, se vendió en 8,000 “a un hombre incapaz por corto de talento e ilegalidad de que ha sido indicado y acusado”.⁵⁴ La estrategia estaba bien planificada, el puesto se lanzaba a almoneda de forma onerosa, ya que los oidores habían decidido quién era la persona que debía ingresar en la Real Audiencia de Manila; así, éstos se veían doblemente beneficiados, por un lado se allegaban una cantidad de recursos económicos nada desdeñables, por otro se sumaba un individuo más en la lista del “grupo dirigente” cuyo agradecimiento debía mostrarlo al apoyar a las personas que

⁵⁰ “Carta de Alonso Fajardo de Tenza sobre asuntos de gobierno”, en AGI/GA, Manila, 31-07-1621, Filipinas 7, Ramo 5, núm. 64, exp. 1, p. 8

⁵¹ *Ibid.*, p. 8.

⁵² *Ibid.*, p. 8.

⁵³ *Ibid.*, p. 14

⁵⁴ *Ibid.*, p. 15

decidieran convertirse en parte del “grupo dominante”. Las rivalidades entre la Real Audiencia y el Gobernador General sacaban a luz un fenómeno que en el plano religioso era un hecho, me refiero a la criollización mexicana de prelados en las islas. Algo similar estaba sucediendo entre la preeminencia de los “oficios” de la Audiencia, ya que Alonso Fajardo de Tenza prefería que los hijos y nietos de conquistadores de las islas y pobladores antiguos fueran los que accedieran a dichos “oficios” porque los “criollos, hijos y nietos de pobladores lo pretenden todo”.⁵⁵ Efectivamente, de acuerdo con Fajardo de Tenza, el interés de los criollos mexicanos en los puestos de la Real Audiencia también era un hecho. Pero, asimismo, es una realidad la constatación en la conveniencia de que llegaran nuevos oidores, personas conocidas y aprobadas y “no de quien se venga a probar aquí (Filipinas) pues cuanto tanto más lejos está la fuente del remedio que es Vuestra Majestad y su Real Consejo (de Indias) tanto más se deben prevenir los inconvenientes siendo cierto que para que estas plazas las vengan a servir personas cuales convendría bien que tuviesen por tal e indubitable la salida breve de este fin del mundo para algún descanso”.⁵⁶ Lo más importante de tal declaración es manifiesta en el sentido de que Alonso Fajardo de Tenza planteaba las ventajas desprendidas de la presencia de oidores mexicanos:

1. La llegada de personas con amplia experiencia en asuntos de guerra, hacienda y justicia para la Real Hacienda, a fin de trabajar colegiadamente con el Gobernador General, emanando disposiciones resolutorias bien meditadas, evitando la perentoriedad.

2. La lejanía con respecto a la metrópoli, a su juicio, y en la práctica, incidía negativamente en el buen despacho de los oficios de la Real Audiencia de Manila, robusteciéndose el “inconveniente de la confederación”, es decir el monopolio de los cargos entre las mismas personas consolidando el “amiguismo clientelista”, por lo tanto con los oidores mexicanos, aparentemente, se reduciría tal práctica.

3. Finalmente, es una verdad de perogrullo, que el archipiélago de poniente siempre fue visto como una tierra poco promisoría en donde difícilmente podría amasarse una jugosa fortuna, comparando las posibilidades del virreinato de la Nueva España. Es de destacar que la llegada de oficiales reales al servicio del monarca resultaba terriblemente gravoso para la Real Hacienda mexicana, en consecuencia viajar al verdadero “fin del mundo”, una de las formas a las que se referían las autoridades a la colonia asiática, consistía en realizar una especie de ostracismo voluntario que muchos ministros novohispanos no estaban dispuestos a practicar, en ese sentido debe entenderse la petición de Alonso Fajardo con objeto de que si lograban llegar oidores de México,

⁵⁵ “Carta de Alonso Fajardo de Tenza sobre asuntos de gobierno”, en AGI/GA, Manila, 10-12-1621, Filipinas 7, Ramo 5, núm. 65, exp. 1, p. 9.

⁵⁶ “Carta de Alonso Fajardo de Tenza sobre asuntos de gobierno”, en AGI/GA, Manila, 20-08-1622, Filipinas 7, Ramo 5, núm. 67, exp. 1, p. 11.

éstos pudieran, provisionalmente, ausentarse del archipiélago tomándose una especie de vacaciones, fuera de las islas de “occidente”, con el objeto de que retornaran a Manila, evitando concretar la idea de un alejamiento temporal basado en el “destierro”.

En relación con la venta de “oficios”, especialmente la de Escribano de la Audiencia, Fajardo de Tenza insistía en que la real cédula del 19 de febrero de 1622, girada por Felipe IV, ordenaba la adscripción a la que se había emanado el 22 de noviembre de 1621, mediante la cual dicho cargo no debía ponerse en almoneda debido a las estentóreas arbitrariedades cometidas contra los indios filipinos, ya que cuando se solicitaba su declaratoria, durante la celebración de un juicio de residencia, éstos temían manifestar su posición ya fuera basada en la inconformidad o en la aprobación de las acciones llevadas a cabo por determinado personaje de alto rango, que al estar mancomunado con el escribano ejercía su poder, ya que se sabía abiertamente que los escribanos cobraban venganza cuando los naturales injuriaban a las autoridades sometidas a la residencia; en ese sentido, para evitar agravios contra la comunidad indígena además de la consecución del monopolio de cargos públicos, la cédula de noviembre de 1621 apuntaba: “sería conveniente que estos escribanos se mudasen y no pudiesen ser los mismos por tiempo limitado sabiendo que cuando acaben sus oficios cesan de poder”.⁵⁷

Durante la administración de Jerónimo de Silva, la Audiencia nuevamente dispuso de los “oficios” vacantes; por ejemplo, el oidor Matías Flores ofreció plazas de soldados y marineros a sus allegados con el objeto de menguar el poder del Gobernador, demostrando abiertamente la efectividad de decisión de la Real Audiencia de Manila. Asimismo, el oidor Jerónimo de Legazpi, personaje bastante controvertido, sobre el cual incidiré más adelante, que para la época se había consolidado, provisionalmente, como parte del “grupo dominante” cuyo autonombamiento como Gobernador General de Filipinas fue el caso, quizá, más extremoso en el ejercicio del poder en el archipiélago, durante esta primera mitad del siglo XVII, arrebató violentamente los cargos de Capitán y Sargento Mayor de infantería a sus dueños para cederlos a su primogénito e hijo menor, respectivamente, además también nombró Capitán de Infantería a un deudo del oidor don Matías Flores.⁵⁸ Efectivamente, para agosto de 1625, Jerónimo de Silva describió perfectamente la situación vivida en Filipinas gobernada por la Real Audiencia, ya que la administración iba “por caminos tan ilícitos, que era cosa tan lastimosa ver la complicidad en todas estas islas”.⁵⁹ Con la presencia de Fernando de Silva, 1625-1626, como nuevo Gobernador interino, se constataba el

⁵⁷ “Carta de Alonso Fajardo de Tenza sobre asuntos de gobierno”, en AGI/GA, Manila, 17-08-1623, Filipinas 7, Ramo 5, núm. 72, exp. 1, p. 7.

⁵⁸ “Carta de Jerónimo de Silva sobre asuntos de gobierno”, en AGI/GA, Manila, 4-08-1625, Filipinas 7, Ramo 6, núm. 84, exp. 1, pp. 5 y 8.

⁵⁹ *Ibid.*, exp. 1, p. 9.

manejo fraudulento de los diferentes “oficios” disponibles, pues afirmaba que a su llegada a la capital del asentamiento español en Asia encontró a Manila sin corregidores “por haber despojado la Audiencia a los que lo eran en virtud de cédula de Vuestra Majestad y puestos en almoneda”,⁶⁰ por los cuales ofrecían solamente 2,000 pesos, lo que resultaba disparatado, pues era mucho más conveniente ofrecerlos a personas capacitadas y de confianza en lugar de introducir en las cajas reales de Manila una exigua cantidad de dinero. Fernando de Silva era muy claro en lo referente a los cargos públicos insulares en el sentido de que los dos hijos de Jerónimo de Legazpi Echeverría ya no podrían ser empleados en ningún oficio por futuros Gobernadores, tal consecuencia se derivó del desmesurado poder que intentó ejercer Jerónimo de Legazpi al erigirse, por *motu proprio*, aunque con ayuda de su “grupo dirigente”, como la máxima autoridad central de las islas de poniente. Así pues, de acuerdo con Francisco Tomás y Valiente, se estaba formando una nueva oligarquía en España, lo mismo sucedía en la colonia asiática mediante el nepotismo, favoritismo y parentela, rubricadas con el “amiguismo” sin cortapisas. Entonces, en esta primera fase, que arranca desde el gobierno de Pedro Bravo de Acuña hasta el de Fernando de Silva, puede plantearse que, en cuanto al repartimiento de cargos los Gobernadores ejercieron una “relativa autonomía”, debido al excesivo poder concentrado por la Real Audiencia de Manila.

Juan Niño de Tavora, 1626-1632, habría de hacer frente a sendos problemas, así que su gobierno supone una segunda fase en la evolución contra la venta de cargos públicos con el objeto de que éstos fueran ocupados por personas altamente calificadas. Sin embargo, al calor del terrible “amiguismo” de la Real Audiencia, explícito en sus declaraciones públicas e implícito en sus actos, resolvió, en agosto de 1629, celebrar el juicio de residencia contra Fernando de Silva,⁶¹ lo cual se encontraba dentro de sus atribuciones; no obstante, hasta 1630 cada nuevo Gobernador, al tomar posesión de su cargo, debía iniciar el de quien lo había precedido, evitando la engorrosa formación de una junta especial. Así que desde ese mismo año, 1629, Niño de Tavora se mostró reacio a tal efecto: la junta especial, apelando a Felipe IV que el Gobernador General de Filipinas debía juzgar sobre dicho asunto, porque la “confederación” entre oidores no resultaba lo más apropiado al presentar sentencias cargadas de arbitrariedades basadas en la injusticia y parcialidad. Pero la respuesta del monarca se limitó a solicitar que la residencia de Fernando de Silva se anulara porque no había comisión para el juicio, por lo tanto de acuerdo con Niño de Tavora, Fernando de Silva debía seguir instalado en Manila pues de lo contrario “sería una vejación para ministros

⁶⁰ “Carta de Fernando de Silva sobre asuntos de gobierno”, en AGI/GA, Manila, 4-08-1625, Filipinas 7, Ramo 6, núm. 83, exp. 1, p. 7.

⁶¹ “Carta de Juan Niño de Tavora sobre materias de gobierno”, en AGI/GA, Cavite, 1-08-1629, Filipinas 8, Ramo 1, núm. 6, exp. 1, p. 10.

superiores de Vuestra Majestad”,⁶² que sólo podían retirarse definitivamente de las islas después de la residencia, ya que Fernando de Silva pretendía viajar sin ninguna preocupación a la Nueva España, entonces Niño de Tavora escribió al rey que resultaba disparatada la partida de su antecesor pues él deseaba que “acá no haya abusos ni sean vejados los gobernadores que salen de los que entran”.⁶³ Es de destacar que el fenómeno del “amiguismo”, en este caso, sólo pudo denunciarlo Niño de Tavora; aunque no evitarlo, ya que para la travesía Manila-Acapulco, Fernando de Silva gozó de varias prerrogativas tales como cuarenta toneladas de carga para llevar su ropa, muebles de la casa que habitaba en Manila, además de la de sus “criados”;⁶⁴ en consecuencia, Tavora sólo pudo exclamar que Fernando de Silva “sabr  servir muy bien en lo que fuere ocupado”.⁶⁵ Sin duda, el juicio de residencia fue anulado por  rdenes de su majestad el rey; asimismo debe subrayarse la “m nima autonom a pol tica” de Juan Niño de Tavora, por el hecho constatado de que en este caso el fen meno del “amiguismo” o “favoritismo” deven a del poder central de la monarqu a: Felipe IV, cuya acci n no hizo m s que constatar que la venta de cargos p blicos y el “favoritismo” estaban ampliamente consolidados. Entonces, por parte del Gobernador de Filipinas, en su af n por lograr el desvanecimiento de la “confederaci n” de los oidores en la colonia insular s lo qued  en el plano de las buenas intenciones. As , con respecto a la “frailocracia” filipina, constituida por las diferentes  rdenes religiosas, tambi n es de mencionar que igualmente, como la Real Audiencia de Manila, necesitaban constatar que hab an realizado acciones misioneras en el interior de las diferentes islas del archipi lago filipino porque con ello los prelados asum an un amplio consejo de superioridad por encima de los que no hab an pisado suelo asi tico, lo interesante de tal situaci n se apoya en que Niño de Tavora descubri  que algunos religiosos s lo buscaban “t tulo de haber trabajado en esta tierra (Filipinas) y haber asistido en ella muchos a os”,⁶⁶ con objeto de avanzar en la escala jer rquica religiosa o lograr un puesto fuera del archipi lago, por ello el Gobernador destac  que la capital necesitaba un prelado docto e independiente del resto de “las religiones que aqu  hay”,⁶⁷ a fin de evitar el “amiguismo” practicado en la Real Audiencia de Manila coaligada con diferentes prelados insulares.

Algo que no debe pasar inadvertido es la segunda fase de los “cargos p blicos” a la que me refiero cuando hablo del gobierno de Niño de Tavora por algunas de las caracter sticas adquiridas durante su administraci n. Por ejemplo, se vio decidido a

⁶² *Ibid.*, p. 11.

⁶³ *Ibid.*, p. 12.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 13.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 13.

⁶⁶ “Carta de Juan Niño de Tavora sobre comercio con Oriente”, en AGI/GA, Manila, 4-08-1630, Filipinas 8, Ramo 1, n m. 10, exp. 1, p. 11.

⁶⁷ *Ibid.*, p. 11.

que los oidores de la Real Audiencia cumplieran con sus actividades, pues era de sobra conocido que habitualmente les preocupaba más ascender políticamente en la escala jerárquica del poder regional y central, además de participar ilegalmente en el comercio transpacífico. Así pues, durante el mes de agosto de 1630 se sacó a luz que los cargos de la Audiencia estaban en manos de personal inexperto e incluso incapaz; lo anterior se afirma porque el Gobernador General ordenó a la Real Audiencia visitar las cárceles del Parián y de Tondo, ambas con un amplio número de presos de origen chino, por ser los lugares en donde el mayor porcentaje de la población sinense había logrado avecindarse definitivamente en el archipiélago; al respecto la Audiencia respondió violentamente pues aseguraba que ambas prisiones estaban más allá de las cinco leguas en torno de Manila intramuros, sobre la cual la Audiencia aún tenía jurisdicción; sin embargo, no convenía “embarazarse” en tal cuestión, porque aludía que Tondo y el Parián contaban con Alcaldes Mayores encargados de dichas administraciones.⁶⁸ El hecho de que la monarquía española intentara que Filipinas se constituyera como un reino similar a los americanos era patente, ya que Niño de Tavora ejemplificaba que en los arrabales de la ciudad de México todos los días sábado acudían a las cárceles; sólo en lugares terriblemente alejados de la capital del virreinato mexicano los Corregidores estaban facultados para tomar decisiones, valga como ejemplo la cárcel de Tacubaya, que no era visitada por los oidores pues tenía su Alcalde Mayor.⁶⁹ Las realidades filipinas eran muy diferentes a las de las colonias de la América hispánica, pues aunque la capitanía general de Filipinas era una provincia más del virreinato mexicano con acusadas manifestaciones en el trasvase del modelo de colonización americano, en la práctica la posición geográfica de la colonia asiática además de sus propias originalidades en cuanto a la heterogeneidad poblacional, con respecto a la minúscula proporción española avecindada en Filipinas, puede explicar tal situación. Paralelamente, Juan Niño de Tavora anotó la escasez de abogados en la Real Audiencia de Manila; a juicio del Gobernador las islas no contaban con más de cinco, él ocupaba a dos: el primero, el Doctor Juan Fernández Delgado, cuya jurisdicción se concentraba en los asuntos del Parián de los *sangleyes*; y el segundo, el Doctor Luis Arias de Morga, instalado en Laguna de Bay, a tres leguas de Manila, cuya presencia resultaba imprescindible porque había sido solicitado por el provincial de la orden de San Francisco, prelados encargados de la evangelización de aquel lugar; no obstante, lo más significativo descansaba en que en Laguna de Bay se realizaban cortes de madera para la arquitectura naval realizada en las “fábricas de Cavite”. En ese sentido, con la ayuda de los franciscanos y de Luis Arias de Morga, tenía asegura-

⁶⁸ “Carta de Juan Niño de Tavora sobre conflicto con oidores de la Real Audiencia de Filipinas”, en AGI/GA, Cavite, 4-08-1630, Filipinas 8, Ramo 1, núm. 11, exp. 1, p. 4.

⁶⁹ *Ibid.*, p. 4.

dos los despachos de tablazones para resarcir los barcos.⁷⁰ Naturalmente, los abogados eran segregados por los miembros de la Real Audiencia de Manila, por lo que, de acuerdo con las declaraciones de Niño de Tavora, eran “hombres puntuales (que) cuando hallo uno quisiera perpetuarlo en el oficio”.⁷¹ Obligatoriamente debían existir abogados en las islas ya que podían constituirse como “élites de orientación” a fin de ser consultados por los Gobernadores Generales de la colonia asiática debido a la poca voluntad que los oidores prestaban contra el poder central insular.⁷² Al mismo tiempo, la Real Audiencia apeló la declaratoria de Niño de Tavora frente al nombramiento del Capitán Diego López Lobo como Almirante de una de las naos que viajarían con rumbo al puerto de Acapulco. ¿Cuáles eran las razones de la Audiencia contra el gobernador, si ésta era la manifestación más abierta de la manipulación, repartimiento y amiguismo de cargos y venta de oficios en aras de su beneficio económico y de poder, al intentar constituirse, durante el gobierno de Alonso Fajardo de Tenza, como poder central? De entrada, se argumentaba que Diego López Lobo era extranjero, de origen lusitano, lo que ponía en riesgo los caudales de su majestad el rey invertidos en el fabuloso comercio del galeón. Así pues, las evidencias presentadas por el Gobernador a la Audiencia fueron contundentes, aunque no muy bien aceptadas por los oidores. Para empezar, López Lobo había sido encargado de traer un junco, presumiblemente de Siam, hasta la bahía de Manila, era de resaltar la rectitud de Diego López, ya que suponía una de sus mayores cualidades pues la embarcación atracó con todas las mercancías con las que viajaba sin haberse presentado la sustracción de alguna de ellas;⁷³ luego se demostró que López Lobo era hijo de Luis López Lobo, que había servido diez años, a Felipe IV, en la India, después pasó a Filipinas ocupando el cargo de Capitán de Infantería, entre 1625-1626, al mando del ex gobernador Fernando de Silva; desde esa fecha hasta 1630 estuvo asentado en Manila, lo que al parecer de Niño de Tavora, era suficiente para poder ser llamado “vecino” de Manila a Diego López Lobo, ya que otras personas residían un par de meses o menos de un año en las islas.⁷⁴ En definitiva, jurídicamente, la plaza de general de las naos del comercio transpacífico, era legal porque Diego López Lobo era honrado, obediente y con amplia experiencia al servicio del imperio ibérico, éste había desempeñado diferentes puestos en las posesiones lusitanas y las españolas; una nota más se añadía frente a la escasez de gente de mar con amplia experiencia naval, pues una de las deficiencias más notables de la colonia asiática era la mínima proporción de gente de origen novohispano o peninsular que realmente contara con la “ciencia y suficiencia”

⁷⁰ *Ibid.*, p. 6.

⁷¹ *Ibid.*, p. 7.

⁷² *Ibid.*, p. 7.

⁷³ *Ibid.*, p. 11.

⁷⁴ *Ibid.*, p. 12.

necesaria para senda travesía en el Mar del Sur. Ahora bien, la Audiencia filipina olvidaba la unión de las coronas de Castilla y Portugal, datada desde la época de Felipe II, así como el hecho de que Manila y Terrenate contaban con más de 200 efectivos militares portugueses entre Capitanes, Alfereces y soldados, tan imprescindibles para tener asegurado al océano Pacífico de los “enemigos” holandeses.⁷⁵ Pero, qué significado tiene lo escrito anteriormente. El más importante, a mi juicio, es el planteamiento de que Niño de Tavora deseaba continuar con la tendencia de Carlos I y Felipe II, al ofrecer los cargos, plazas y oficios al servicio del rey a los más capacitados. Ello fue interpretado, por la Real Audiencia de Manila, como un síntoma de arbitrariedad y nepotismo basado en el “amiguismo”, que conocía perfectamente dicha institución “pues si acaso no hay criado, pariente o allegado a quien no se le da todo lo que el tal ministro pretende y todas las veces que lo pretende y tan puesto como lo quiere rompióse la amistad porque el tal ministro ya no está afecto, y sólo trata de dar pesadumbre y hacer encuentro a todo lo que el gobernador propone”.⁷⁶ En ese sentido, durante noviembre de 1630, Niño de Tavora escribía al monarca que la Real Audiencia lo había compelido a no intervenir en el nombramiento de las personas encargadas de realizar la visita a las provincias internas de Filipinas, ya que el Doctor Don Álvaro de Mesa y Lugo decidió que el oidor Marcos Zapata realizaría tal diligencia, el Gobernador General señaló: “no me dejaron mano para que yo nombrase libremente y así hube de nombrar al más moderno por no tener los pleitos que tuvo (la Real audiencia) con Alonso Fajardo”.⁷⁷ Marcos Zapata devengaría un sueldo de 300,000 maravedíes anualmente para que pudiera pasar libremente hacia todas las islas, sin ninguna trabazón económica. Efectivamente, la Audiencia intentaba mantener la primacía en el repartimiento de oficios como una forma de hacer efectivo su poder. No obstante, debido a los ríspidos encuentros entre la Audiencia y el Gobernador, Juan Niño de Tavora solicitó a Felipe IV que el fiscal de la Real Audiencia de Manila, Don Juan de Quezada, por encontrarse delicado de salud “y teme acabar de perderla como todos o los más que a ella (Manila) venimos”, fuera enviado a la Nueva España en donde podría encontrar un “buen morir”.⁷⁸ Una situación que resulta sorprendente es el hecho constatado de que al final de la administración de Juan Niño de Tavora, hacia julio de 1632, su majestad el rey ordenó que la cédula del 14 de diciembre de 1618 debía cumplirse, en el sentido de que tanto la Real Audiencia filipina como el Gobernador General de las islas decidieran lo relativo a los gastos de guerra y salarios de infantería, tratando de suprimir los considerados como superfluos. En ese sentido,

⁷⁵ *Ibid.*, p. 14.

⁷⁶ *Ibid.*, p. 15.

⁷⁷ “Carta de Juan Niño de Tavora sobre la India y conflicto con oidores de la Real Audiencia de Manila”, en AGI/GA, Manila, 27-11-1630, Filipinas 8, Ramo 1, núm. 12, exp. 1, p. 10.

⁷⁸ *Ibid.*, p. 13.

ambas instancias, la Audiencia y el poder central, debían consentir el gasto de dinero que fuera necesario para la defensa de las islas, exclusivamente en casos perentorios,⁷⁹ por lo que la respuesta de Juan Niño de Tavora fue lacónica en el sentido de que él prefería mantenerse al margen del contacto de la Real Audiencia, por la gran cantidad de dislates inventados en contra del Gobernador, así escribía: “quien a Vuestra Majestad le hubiese dicho que en Filipinas pueden estar unidas las voluntades del gobernador, oidores y oficiales reales, aun para sus particulares intereses ha engañado. Pues la experiencia muestra lo contrario, ni vuestra Majestad debe creer que somos todos tan ruines que por darnos gusto unos a otros hayamos de gastar su hacienda mal gastada”.⁸⁰ Precisamente, a fin de adscribirse a los lineamientos que el rey ordenaba, Juan Niño de Tavora insistió en que el sueldo de la plaza del Teniente-General de Pintados debía continuar para la seguridad de Manila, ya que gracias al Alcalde Mayor de Cebú, lograba consolidarse una mancuerna a fin de que los españoles realizaran “entradas” contra los joloés, camucones y mindanaos, continuando con la seguridad de la capital, tal hecho debía tomarse como una nota victoriosa para su majestad el rey, debido a que el cabo encargado de Visayas había logrado realizar dos “entradas” en la provincia de Carga, en la isla de Mindanao.⁸¹

Hasta aquí puede anotarse la denodada intención de la Audiencia de Manila contra el Gobernador General de Filipinas en aras de forjar una imagen de una persona anodina e inútil en las funciones del gobierno central mediante una serie de diatribas, generándose una “guerra de denuncias” por ambas partes a su majestad el rey, así mismo es posible identificar que la Real Audiencia, en lo que respecta a la venta de “oficios”, estaba perfilándose, de acuerdo con F. Tomás y Valiente, como una nueva oligarquía, constituyéndose en uno de los elementos que, paradójicamente, pueden explicar abiertamente la consolidación del poder hispano en las Filipinas de la primera mitad del siglo XVII. Todo ello lleva a presentar tres tendencias principales:

1. El hecho de que la Real Audiencia intentara convertirse de un contrapoder regional hacia un poder central de las islas.

2. Las estrategias creadas por los oidores a fin de lograr el robustecimiento de “grupos dirigentes” que apoyaran a los que deseaban convertirse en “grupos dominantes”.

3. Sin lugar a dudas la lejanía de Filipinas con respecto a la Nueva España y la metrópoli eran dos aspectos que incidían negativamente para que el Gobernador pudiera implantar una autonomía política prácticamente sin cortapisas, por ello es de

⁷⁹ “Carta de Juan Niño de Tavora sobre materias de gobierno”, en AGI/GA, Manila, 8-07-1632, Filipinas 8, Ramo 1, núm. 17, exp. 1, p. 4.

⁸⁰ *Ibid.*, p. 5

⁸¹ “Carta de Juan Niño de Tavora sobre materias de gobierno”, en AGI/GA, Manila, 8-07-1632, Filipinas 8, Ramo 1, núm. 17, exp. 1, p. 11.

mencionar que los Gobernadores ejercieron una “relativa autonomía política” en las islas; a ello respondió la imprescindibilidad de abogados en el archipiélago, que se constituirían como “élites de orientación” del Capitán General para poder decidir frente a la pertinaz oposición por parte de la Real Audiencia.

c) Las intenciones de la Real Audiencia de Manila por dejar de ser “grupo dirigente” en aras de convertirse en “grupo dominante” monopolizando el poder central, autonombrándose Gobernador General de las islas

Ya he insistido en que la lejanía del archipiélago filipino con respecto a Nueva España y la metrópoli no explican por sí solos el desmesurado poder adquirido por la Real Audiencia de Manila y, en consecuencia, la “relativa autonomía política” de los Gobernadores Generales de las islas. Efectivamente, es una variable que no debe descartarse, pero no es la única, pues, a mi juicio, el ejercicio del poder, en sintonía con la consolidación de la presencia hispana en las Filipinas de la primera mitad del siglo XVII, supone numerosos aristas, que ciertamente no son explicadas en su totalidad en esta investigación, pero lo que sí deseo mostrar es que la “consolidación” es un fenómeno *sui generis* no sólo por la lejanía de las islas, sino también por la política referente al ejercicio del poder, iniciada por Felipe III, a principios del siglo XVII, como se ha apuntado anteriormente. Así pues, como hipótesis, en este tercer caso, debe manejarse que desde el gobierno de Pedro Bravo de Acuña el interés de la Real Audiencia de Manila por injerir en asuntos de gobierno, guerra, hacienda y justicia, serán frenados esgrimiendo la cédula de 1606, mediante la cual, su majestad, Felipe III, ordenaba que la Audiencia se mantuviera al margen, pero que colegiadamente trabajara con el Gobernador; sin embargo, la última palabra estaba en manos del poder central filipino, representado en la figura del Gobernador y Capitán General de Filipinas en la provincia más lejana de la Nueva España. Así pues, hasta el gobierno de Alonso Fajardo de Tenza es cuando la Real Audiencia de Manila se tornará como un contrapoder del Gobernador General en aras de convertirse en “grupo dominante”, de allí que Juan Niño de Tavora haya propuesto a Felipe IV que los Gobernadores Generales de la colonia asiática fungieran como virreyes en poniente, debido a las decisiones que, casi siempre, debían tomar perentoriamente a fin de evitar que la Audiencia engrosara su efectividad al tornarse en poder central como “grupo dominante”; ello explica que Alonso Fajardo de Tenza haya solicitado en dos ocasiones, nuevamente, la supresión de la Audiencia, y por consiguiente la renuncia, que no se llevó a cabo, a la gobernación de Filipinas por parte de dos Capitanes Generales: Alonso Fajardo de Tenza y Juan Niño de Tavora, frente al desmesurado poder que para entonces había cobrado la Audiencia filipina. Con todo, y como se ha visto, el poder central continuó en manos del Gobernador; no obstante, que Jerónimo de Legazpi formara

parte del grupo de individuos con “hambre de cargos”, de ahí que no se toleraran competidores, relegando a miembros del “grupo dirigente”, pues Jerónimo de Legazpi, independientemente de ser oidor de la Real Audiencia, no se encontraba en la lista de sucesores a Capitán General de las islas, en buena medida por la mala imagen que tenía como un individuo egoísta cometiendo excesos en asuntos de justicia, además del terrible nepotismo practicado, especialmente, con sus hijos.

El Licenciado Jerónimo de Legazpi Echeverría fue nombrado oidor de la Real Audiencia de Manila el 10 de marzo de 1616, por promoción del Licenciado Manuel de Madrid. Los oidores Jerónimo de Legazpi Echeverría y Álvaro de Mesa y Lugo, se mostraron enemigos declarados del Gobernador Alonso Fajardo de Tenza, quien siempre fue objetado por esos oidores cuando éste aludía el desinterés con que servía a su majestad en las islas, pues los oidores escribían que todo se le iba en publicar y jactarse de servir al monarca. Así pues, el 10 de agosto de 1619 se anunció que frente a la muerte del Capitán General en turno, quien debía sucederlo era el oidor más antiguo, de lo contrario se formaría una comisión especial entre la Real Audiencia y el arzobispo de Manila para nombrar al nuevo Capitán General de las islas, quien estaría subordinado a ambas instancias.⁸² Así pues, el Licenciado Don Andrés de Alcaraz se tornaba como el individuo más veterano de la Audiencia; sin embargo, no gozaba, de acuerdo con Alonso Fajardo de Tenza, de buena popularidad, especialmente por las quejas de diferentes vecinos de Manila que habían sido defraudados por Alcaraz, quien había solicitado préstamos para invertirlos en la compra de mercancías para enviarlas a la Nueva España.⁸³ Ese año informaba Fajardo de Tenza que, desde Nueva España, había llegado el oidor Don Antonio de Villegas, pero debido al terrible estado de salud que padecía, se especificaba que en segundo lugar ocuparía su lugar Álvaro de Mesa, y en tercero Jerónimo de Legazpi Echeverría.⁸⁴ En efecto, es cuando aparece en escena Jerónimo de Legazpi, que desde entonces se convertirá en enemigo de Alonso Fajardo de Tenza, Jerónimo de Silva y Fernando de Silva, pues será el paladín más pertinaz en aras de convertirse en parte del “grupo dominante”, es decir, deseaba tornarse como Gobernador General del archipiélago. De tal manera que para agosto de 1620 Fajardo de Tenza escribe a Felipe III: “no tiene Vuestra Majestad aquí oidores que puedan gobernar”;⁸⁵ luego para el 31 de julio de 1621, el propio Gobernador proponía que el Maestre de Campo Don Jerónimo de Silva podría sucederlo si éste moría repentinamente.⁸⁶ Partiendo de que Legazpi de Echeverría se mostró contun-

⁸² “Carta de Alonso Fajardo de Tenza sobre asuntos de gobierno”, en AGI/GA, Manila, 10-08-1619, Filipinas 7, Ramo 5, núm. 58, exp. 2, p. 23.

⁸³ *Ibid.*, p. 23.

⁸⁴ *Ibid.*, p. 24.

⁸⁵ “Carta de Alonso Fajardo de Tenza sobre asuntos de gobierno”, *op. cit.*, exp. 1, p. 29.

⁸⁶ *Ibid.*, Ramo 5, núm. 64, exp. 1, p. 6.

dentemente como enemigo de Alonso Fajardo de Tenza, hay que tomar con cautela las declaraciones del propio Gobernador, que hacia diciembre de 1621 informaba al monarca los excesos de Jerónimo de Legazpi cometiendo fraude contra la Caja de Bienes de Difuntos de Manila, en consecuencia era excesivo el número de quejas contra el oidor.⁸⁷ Con todo, una forma inteligente de Fajardo de Tenza por evitar que Jerónimo de Legazpi aspirara a la gobernación de Filipinas, se basó en sus propias declaraciones, pues el Gobernador General afirmaba “que ninguna persona que tenga libre albedrío de las que aspiran a honras y acrecentamientos, querrá venir aquí (Filipinas) a servir sin esperanzas de ellos pudiéndolo hacer más cerca de los ojos de Vuestra Majestad y de su patria”.⁸⁸ De tal manera que para agosto de 1622 Fajardo de Tenza llevaba a cabo una averiguación, por real cédula de 13 de diciembre de 1620, contra Jerónimo de Legazpi, la ordenanza insistía en que debía comprobársele su buen interés y rectitud en las islas; no obstante, Legazpi estaba acusado de haber contratado a un “homicida” para matar a uno de sus enemigos.⁸⁹ En sentencia contra el criminal, éste declaró que Jerónimo de Legazpi lo compelió a matar usando una pistola, después fue alojado en casa del oidor; sin embargo, aparentemente, todo se tornó confuso, pues el “maleante” que había imputado a Jerónimo de Legazpi la autoría intelectual de un asesinato, finalmente se retractó.⁹⁰ En consecuencia, se giró una cédula fechada el 8 de junio de 1621 para ver cómo y cuál era el comportamiento de las esposas de los oidores en virtud de tan sendo problema. Obviamente, no era más que el resultado, que el propio Alonso Fajardo deseaba, para saber si las cónyuges también estaban coaligadas contra el Gobernador apoyando a Jerónimo de Legazpi. El resultado de la consulta, caracterizada por el uso de algunos adjetivos superlativos, fue el siguiente: la esposa de Jerónimo de Legazpi tenía una condición basada en la espiritualidad y santidad; la de Álvaro de Mesa se distinguía por ser ajustada y recatada;⁹¹ la de Juan de Saavedra tenía una característica muy especial, era una asidua jugadora de naipes, pero sin afán de lucro, ya que debido al aburrimiento que ésta experimentaba en las islas, y por ser algo que practicaba en la Nueva España, solamente fue calificado como un pasatiempo; no obstante, era de destacar que ella ejercía el poder en su casa, incluso ordenaba lo que su esposo debía hacer en la Audiencia.⁹² Mientras que las esposas de los Oficiales Reales y del Tesorero de la Real Hacienda “no han faltado a sus honradas obligaciones ni a la de sus maridos”.⁹³

⁸⁷ “Carta de Alonso Fajardo de Tenza sobre asuntos de gobierno”, en AGI/GA, Manila, 10-12-1621, Filipinas 7, Ramo 5, núm. 65, exp. 1, p. 6.

⁸⁸ *Ibid.*, p. 8.

⁸⁹ “Carta de Alonso Fajardo de Tenza sobre asuntos de gobierno”, en AGI/GA, Manila, 20-08-1622, Filipinas 7, Ramo 5, núm. 67, exp. 1, p. 9.

⁹⁰ *Ibid.*, p. 9.

⁹¹ *Ibid.*, p. 10.

⁹² *Ibid.*, p. 11.

⁹³ *Ibid.*, p. 11.



Sitio geográfico de Manila.

Entonces al finalizar la administración de Alonso Fajardo de Tenza se consultó la nómina de sucesores, en ésta destacaban cuatro candidatos: primero, el Maestre de Campo Don Jerónimo de Silva, del hábito de San Juan, quien se había desempeñado como Capitán de caballo en Italia, después pasó a Filipinas como Gobernador de Terrenate con el título de Maestre de Campo, además era de mencionar que por sus buenas acciones el Gobernador Juan de Silva lo había nombrado como su sucesor en caso de no existir candidato a la gobernación insular;⁹⁴ segundo, el Maestre de Campo Don Luis de Bracamonte, originario de España con 80 escudos de “entretenimiento” y título de Maestre de Campo, asimismo se desempeñó como Capitán de Infantería en Flandes y Gobernador de Terrenate; tercero, Don Fernando Centeno Maldonado, quien había sido Capitán de Infantería en Terrenate durante seis años, Sargento Mayor en Manila, General de las galeras encargadas de defender el archipiélago durante cinco años, General de la armada de Nueva España, incluso había logrado llevar dos “socorros” a Terrenate; y cuarto, Fernando de Silva, quien se desempeñó como Capitán de Arcabuceros en España y Flandes, después pasó con el gobernador Alonso Fajardo de Tenza como Sargento, con cuyo título había cumplido cuatro años;⁹⁵ se

⁹⁴ “Nómina de sucesores de Alonso Fajardo de Tenza y título de Gobernador General interino de Don Jerónimo de Silva”, en AGI/GA, Lisboa, 14-09-1619, Filipinas 5, Ramo 5, núm. 75, exp. 1, p. 1.

⁹⁵ *Ibid.*, p. 2.

advertía “que han de ir sucediéndolos unos a los otros según el lugar en que han sido nombrados, a falta del primero, el segundo y así sucesivamente”.⁹⁶ Finalmente, después de la junta convocada por la Real Audiencia con el arzobispo de Manila, Gaspar García Serrano, el primero de agosto de 1624 Jerónimo de Silva era nombrado, interinamente, el nuevo Gobernador General de Filipinas, pero el hecho de que la orden escrita en la nómina de sucesores no fue tomada en cuenta se comprueba porque después de Jerónimo de Silva fue elegido Fernando de Silva. No obstante, el gobierno de Jerónimo de Silva se vio salpicado por tintes abiertamente fraudulentos porque para agosto de 1624 Jerónimo de Legazpi compelió a otros oidores, como Álvaro de Mesa, con objeto de pasar de “grupo dirigente” a “grupo dominante”. Entonces, la única forma de lograr el objetivo era violentamente, de tal manera que el mismo año Jerónimo de Silva escribió a Felipe IV: “me pusieron preso en Cavite para que se cumpliese el deseo de los oidores de ser los dueños del gobierno”;⁹⁷ no obstante, la “usurpación” duraría poco tiempo pues el 7 de julio de 1625 llegó el nuevo Gobernador de las islas: Fernando de Silva, que fue “el estorbo que le quitaría el gobierno” a la Audiencia de Manila.⁹⁸ Con la presencia de Fernando de Silva se constató que Jerónimo de Silva había sido apresado por la Audiencia obligándolo a deponer su cargo,⁹⁹ para que el Licenciado Jerónimo de Legazpi Echeverría “sin atender a la segunda nominación ejerció oficio de Capitán General trayendo bastón por siendo le abatiesen las banderas y llamasen señoría a él y a su mujer”.¹⁰⁰ Justamente, toda esa intrincada enredadera e interés por parte de Jerónimo de Legazpi en aras de constituirse como “grupo dominante” terminó cuando Fernando de Silva invalidó, en agosto de 1625, todas las acciones relativas a tal caso. En consecuencia, Fernando de Silva conminó al monarca para que lo premiara con la presidencia de Panamá o la del reino de Guatemala,¹⁰¹ no sólo porque se encontraba sin caudales, sino como prebenda por haber logrado desvanecer al “grupo dominante” encabezado por Jerónimo de Legazpi Echeverría. Con Juan Niño de Tavora parecía empezar a tener fuerza nuevamente la Real Audiencia filipina al tratar de erigirse como “grupo dominante”, pues el Gobernador señalaba que el deseo de los oidores era “entrometerse en asuntos de gobierno, ello con el deseo que tienen de extender su jurisdicción”,¹⁰² de ahí que Niño de Tavora solicitara, hacia 1628, que los Gobernadores de Filipinas tuvieran las mismas atribuciones *de*

⁹⁶ *Ibid.*, p. 2.

⁹⁷ “Carta de Jerónimo de Silva sobre asuntos de gobierno”, *op. cit.*, p. 8.

⁹⁸ *Ibid.*, p. 9.

⁹⁹ “Carta de Fernando de Silva sobre asuntos de gobierno”, *op. cit.*, Ramo 6, núm. 83, exp. 1, p. 3.

¹⁰⁰ *Ibid.*, p. 3.

¹⁰¹ *Ibid.*, núm. 85, exp. 1, p. 5.

¹⁰² “Carta de Juan Niño de Tavora sobre administración de justicia”, en AGI/GA, Manila, 4-08-1628, Filipinas 8, Ramo 1, núm. 3, p. 2.

iure que el virrey de la Nueva España porque “la persona del gobernador es la que está aquí en nombre de Vuestra Majestad, y la distancia tan grande de esa corte dicta cuán necesario sea en muchos casos que puedan los gobernadores hacer lo que hiciera Vuestra Majestad si se hallare presente”,¹⁰³ pero es necesario recordar que el Capitán General de Filipinas contaba con todas las atribuciones del virrey, con excepción de representar al rey, así que Niño de Tavora deseaba aumentar su poder como parte del “grupo dominante” insular; la razón se apoyaba en el surgimiento de contrapoderes excesivos en las islas en aras de evitar que los oidores quisieran convertirse en Gobernadores.

Se puede pensar que la fuerza de los intereses irreconciliables radicó no solamente en el hecho de que puede plantearse como una tendencia secular la inclinación de la Real Audiencia de Manila por interferir en asuntos que no estaban bajo sus atribuciones sino también en la forma que se planteó la lucha entre la Audiencia y el Gobernador General. La dureza de los enfrentamientos, con una forma de organización prácticamente sincronizada presentando una acción mancomunada de los oidores, hizo evidente el peligro que la Real Audiencia manileña suponía para el poder central insular. De esa manera se pudo ejercer una decidida presión contra esa instancia de justicia para evitar que continuara acrecentándose el poder del “grupo dirigente” a fin de sacar a luz las razones que habían hecho comenzar la incesante rivalidad Audiencia-Gobernador.

Abreviaturas empleadas

AGI/G: Archivo General de Indias, Sevilla. Sección Gobierno, Registro de Oficio de la Audiencia de Filipinas.

AGI/GA: Archivo General de Indias, Sevilla. Sección Gobierno, Cartas y Expedientes de Gobernadores de Filipinas.

Bibliografía

ALVA RODRÍGUEZ, Inmaculada (2000), “Capítulo VI. La Centuria Desconocida: El Siglo XVII”, en Leoncio Cabrero (coord.), *Historia General de Filipinas*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, pp. 207-248.

¹⁰³ *Ibid.*, p. 7.

Sección Artículos de Investigación

- BAUZON, Leslie (1980), “Amplia Perspectiva: Relaciones Intercoloniales Mexicano-Filipinas”, en Ernesto de la Torre Villar (comp.), *La Expansión Hispanoamericana en Asia. Siglos XVI y XVII*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 77-85.
- BUZETA, Manuel (1851), *Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico de las Islas Filipinas*, Madrid, Imprenta de D. José de la Peña.
- LUQUE TALAVÁN, Miguel (2000), “Las Instituciones de Derecho Público y Derecho Privado en la Gobernación y Capitanía General de las Islas Filipinas (siglos XVI-XIX)”, en Leoncio Cabrero (coor.) *Historia General de Filipinas*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, pp. 339-398.
- MONTERO Y VIDAL, José (1887), *Historia General de Filipinas Desde el Descubrimiento Hasta Nuestros Días*, 3 vols., Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello.
- SALES COLÍN, Oswald (2003), “Relaciones Mexicano-Filipinas: Una Producción Bibliográfica a Cuentagotas”, en *Nueva Gaceta Bibliográfica* (México), año 6, núms., 23-24, julio-diciembre, pp. 131-141.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco (1990), *Los Validos en la Monarquía Española del Siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI de España Editores.